

Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Eslava.  
 Licenciado en Filología Hebrea.  
 Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2.

Licenciado en Filología Catalana.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Gallega.  
 Licenciado en Filología Italiana.  
 Licenciado en Filología Portuguesa.  
 Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3.

Licenciado en Filología Alemana.  
 Licenciada en Filología Inglesa.

*Enseñanzas de 2.º ciclo*

Grupo H 4.

Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
 Licenciado en Estudios de Asia Oriental.  
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
 Licenciado en Lingüística.  
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

**20841** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se conceden las subvenciones convocadas por Orden ECI/2860/2007, 17 de septiembre, a las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.*

Por Orden ECI/2860/2007, de 17 de septiembre (BOE de 3 de octubre), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las organizaciones sindicales que se relacionan, así como la documentación que acompañan:

1. Considerando que, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO), Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs), ANPE. Sindicato Independiente (ANPE), Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y la Confederación Intersindical Galega (CIG), ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en consecuencia han participado a lo largo del año 2007 en la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes en sede de la Mesa Sectorial correspondiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en los foros previstos en el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Considerando que según los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas, los Sindicatos, FE-CC.OO, STEs, ANPE, FETE-UGT y CSI-CSIF son los más representativos dentro del sector mencionado a nivel estatal, superando en todos los casos el 10% de representación en el ámbito funcional y territorial

3. Considerando que en el Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza Pública no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales enumeradas en el considerando anterior, se incluyó, entre otras medidas, la concesión de subvenciones a dichas organizaciones. La Confederación CIG se adhirió posteriormente a dicho Pacto mediante Addenda de fecha 29-10-2001, que estableció las condiciones de adhesión y el importe global de las subvenciones y los criterios para su distribución.

4. Considerando que reunida, en 12 de noviembre de 2007 la Comisión de Evaluación de solicitudes prevista en el apartado quinto 5.2 de la Orden de convocatoria, ha procedido al examen de las mismas, comprobación de datos, evaluación y valoración, obviándose el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar distintos de los figurados en el expediente.

Vista la propuesta que con la misma fecha formula la citada Comisión, esta Subsecretaría resuelve que se conceda a las organizaciones sindicales peticionarias que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con la participación en los órganos de negociación en el sector del personal docente en los centros públicos no universitarios, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado sexto de la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 2007.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.324N.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Noveno de la mencionada Orden.

Esta Resolución se hará pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Relación que se cita*

CIF	Oganización sindical	Importe - Euros
G-78.427.002	Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.).	93.938,22
G-79.488.383	Confederación Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs).	67.778,29
G-78.248.630	ANPE. Sindicato Independiente (ANPE).	65.978,78
G-79.493.060	Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).	60.177,40
G-79.514.378	Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).	55.316,06
G-15.579.832	Confederación Intersindical Galega (CIG).	14.000,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.–El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20842** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas, a desarrollar durante el año 2008, para la realización de estudios y trabajos de documentación.*

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, por el Consejo Económico y Social se convocan dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—Las Becas, individuales, será de formación y especialización para realización de estudios de carácter técnico que se encomienden por la Dirección de Documentación del Consejo Económico y Social orientados a actividades de catalogación, clasificación e indización de documentos, especialmente de publicaciones periódicas (beca A) y al mantenimiento de bases documentales y desarrollo de los contenidos en los «sitios» WEB del Consejo (beca B).

Los estudios y trabajos que se realicen por el becarios/as quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Financiación.*—La Beca regulada en la presente resolución será financiada con cargo al presupuesto del Consejo Económico y Social del año 2008 en la aplicación presupuestaria 19.201.912P.486.

Tercera. *Duración y cuantía.*—La Beca se disfrutará desde su otorgamiento por el Presidente del Consejo Económico y Social hasta el 31 de Diciembre de 2007. Su cuantía será de 11.130,24 euros brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 927,52 euros mensuales, estando sujetos a las retenciones que procedan.

El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar las Becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becarios/as así lo aconsejen. Estas prórrogas podrán realizarse para un máximo de dos periodos sucesivos de doce meses cada uno y revisarse en el mes de Enero del año prorrogado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Cuarta. *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

2. Titulación: podrán optar a esta beca los Titulados superiores universitarios y los que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente Título con posterioridad al 1 de Enero de 2003 y antes de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes, según la especialidad: Título de Licenciado/a de documentación.

Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.

3. No haber disfrutado durante más de seis meses de becas similares en el Consejo Económico y Social.

4. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la Beca concedida su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estaría obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo Económico y Social, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Quinta. *Condiciones e incompatibilidades.*

1. La concesión y disfrute de esta Beca no establece relación laboral o estatutaria con el beneficiario, ni implica compromiso por parte del Consejo en cuanto a la incorporación posterior del interesado a la plantilla del mismo.

2. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la Beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias.

3. La solicitud de la Beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

4. La percepción de la Beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas concedidas para el mismo período ni con cualquier trabajo remunerado.

5. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el Título IV, artículos 52 a 56 inclusive, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. *Solicitudes y plazo.*—Los solicitantes de las Becas deberán presentar una instancia que se adjunta como Modelo I, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de ocho a quince horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se especificará claramente la beca a la que se opta (A o B) y se acompañará la siguiente documentación debidamente compulsada o acreditada:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente para los extranjeros.

b) Copia del título académico exigido y del certificado del expediente académico.

c) Currículum vitae, cuyo resumen deberá exponerse en el formulario que se adjunta como Modelo II, acompañando copia de los méritos alegados.

d) Declaración, según modelo que se adjunta como Modelo III, de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Consejo Económico y Social requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Comisión de Valoración y Selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección presidida por el Presidente del Consejo Económico y Social (o persona en quien delegue), de la que formarán también parte la Secretaria General del Consejo Económico y Social (o persona en quien delegue), el Director del Área de actividades correspondiente a la beca (o persona en quien delegue) y un Jefe de Departamento o Asesor Especializado que actuará como Secretario.

La selección se hará valorando los siguientes aspectos:

1. Expediente académico (ausencia de suspensos, número de notas, sobresalientes y matrículas de honor en el expediente presentado), para la dos becas.

2. Formación de postgrado (para las dos becas); formación especializada en catalogación, indización y clasificación de documentos, especialmente de publicaciones periódicas (Beca A); formación en gestión de bases documentales y mantenimiento de «sitios» WEB (Beca B).

3. Conocimiento de idiomas. Para la dos Becas.

4. Ofimática e Informática a nivel de usuario. Para la dos Becas

5. Otros méritos alegados por el solicitante que habrán de ser expuestos en el currículum vitae. Para la dos Becas.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental o puedan deducirse fehacientemente por la Comisión de Selección de entre la documentación aportada.

En el caso de solicitantes de países de habla no española, será necesaria acreditar suficiente conocimiento de la lengua española.

Octava. *Resolución.*—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados por los candidatos que podrán ser convocados para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las Becas al Presidente del Consejo.

La Comisión propondrá asimismo una lista de suplentes, por orden decreciente de puntuación, para el caso de renuncia u otras causas de reemplazo que puedan surgir.

La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social, en el «sitio» Web del Consejo ([www.ces.es](http://www.ces.es)) y solamente notificada a los beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes no contempladas en la Resolución.

Novena. *Recursos.*—La Resolución de concesión de la Beca pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida en reposición ante el Presidente del Consejo Económico y Social o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Obligaciones del becario.*—La aceptación de la Beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.

c) Desempeñar las tareas de formación que le sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social, siendo obligatorio, al menos, el cumplimiento de parte del horario durante dos tardes a la semana.

d) Presentar un informe al final de cada año natural del disfrute de la beca, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

e) Aportar los originales y las copias compulsadas de las certificaciones acreditativas, así como la restante documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social requerida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, podrá suponer la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten legalmente exigibles.

Undécima. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*—Una vez finalizado el período de disfrute de las Becas, al becario le será extendido un certificado acreditativo.

Duodécima. *Normativa aplicable.*—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

(MODELO I) = SOLICITUD

**Concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección de Documentación)**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE		
APELLIDOS		
NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
PROVINCIA	COD. POSTAL	
TELEFONO		
FAX		
CORREO ELECTRÓNICO		

En Madrid, a .....

Firma: .....

(MODELO II) =RESUMEN "CURRÍCULUM VITAE"

**Concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección de Documentación)**

Apellidos y nombre .....

1. Título de Licenciado/a en Documentación

Título	Universidad	Año

2. Formación en postgrado y formación especializada en materias competencia del CES

2.a) Formación postgrado

Título	Institución	Duración Horas lectivas	Año

2.b) Otra formación especializada, relacionada con la beca que solicita

Título	Institución	Duración Horas lectivas	Año

3. Conocimientos de idiomas:

Idioma	Lee/Traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad

4. Ofimática e Informática:

.....  
 .....  
 .....

5. Otros méritos y circunstancias alegados por el solicitante:

.....  
 .....  
 .....

ANEXO

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

(MODELO III)

**Concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección de Documentación)**D/D<sup>a</sup> .....Con NIF n<sup>o</sup> .....

Domicilio .....

Provincia .....

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_